



R-DCA-00892-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las doce horas tres minutos del trece de agosto del dos mil veintiuno. -----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **DINAJU S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2021LA-000004-P02** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE BAGACES** para el “Mejoramiento de calles Urbanización El Arbolito y mejoramiento camino Rincón de La Cruz”, acto recaído a favor de la empresa **CONCRETERA GUANACASTECA Y LIBERIA S.A.** por un monto de ₡106.431.415 (ciento seis millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos quince colones).-----

RESULTANDO

I. Que el veintisiete de julio del dos mil veintiuno la empresa DINAJU S.A., presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000004-P02 promovida por la Municipalidad de Bagaces.----

II. Que mediante auto de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno, este órgano contralor solicitó a la Administración el expediente administrativo; lo cual fue atendido mediante oficio No. MB-PM-0127-2021 del veintinueve de julio de dos mil veintiuno.-----

III. Que la presente resolución se dicta dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente administrativo del concurso, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Municipalidad de Bagaces promovió una licitación abreviada con el fin de contratar una empresa que realice el mejoramiento de calles de la Urbanización El Arbolito y mejoramiento del camino Rincón de La Cruz (Ver folio 10 del expediente administrativo). **2)** Que la Administración mediante oficio No. MB-PM-0125-2021 comunicó el acto de adjudicación de la referida licitación, la cual se dictó a favor de la empresa Concretera Guanacasteca y Liberia S.A. por un monto de ₡106.431.415 (ciento seis millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos quince colones) (Ver folios del 2900 al 2902 del expediente administrativo).-----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) señala que esta Contraloría General de la República dispondrá en los primeros diez días hábiles “[...] *la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta*”. Asimismo, el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece como parte del trámite de admisibilidad del recurso, que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, esta Contraloría General debe analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso “...*procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato*”. Adicionalmente, el artículo 187 del citado cuerpo reglamentario regula los supuestos en que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, dentro de los cuales se ubica el inciso c) que establece: “*Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto.*” A partir de tales normas y como parte del análisis propio de admisibilidad del recurso, se impone verificar la cuantía del acto final que se impugna. Así, para determinar la procedencia del recurso de apelación, ha de acudirse a lo dispuesto en el artículo 183 del RLCA que establece: “*Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen. Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas (...)*”. De acuerdo con lo anterior, se tiene que este órgano contralor resulta ser competente para conocer de las impugnaciones que surjan contra los actos finales de los procedimientos licitatorios cuando en razón del monto impugnado así le corresponda. Ahora bien, visto el monto adjudicado por la Administración, se tiene que el mismo corresponde a la suma de ₡106.431.415 (ciento seis millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos quince colones). Ahora bien, teniendo claridad sobre el monto impugnado, ha de acudirse a lo dispuesto en la resolución del Despacho Contralor No. R-DC-00006-201 de las doce horas del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante la cual se actualizaron los límites económicos de la contratación administrativa. Siendo que el objeto del concurso de marras hace referencia a la contratación de obra pública, se tiene que la Municipalidad de Bagaces se ubica en el estrato F y que tratándose de procedimientos de obra pública como el presente, según los límites económicos referidos, procede el recurso de

apelación, a partir de la suma de los ₡121.100 000,00 (ciento veintiún millones cien mil colones). Determinado lo anterior, siendo que en el caso concreto el monto impugnado asciende a la suma de ₡106.431.415 es claro que no alcanza el monto mínimo requerido, en ninguno de los dos supuestos expuestos, para activar la competencia de este órgano contralor con respecto al recurso interpuesto. De lo que viene dicho y al amparo de lo establecido en el artículo 187 inciso c) del RLCA, se impone **rechazar de plano** por inadmisibles el recurso de apelación incoado.-----

POR TANTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 183 y 187 inciso c) de su Reglamento **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisibles en razón de la cuantía el recurso de apelación interpuesto por la empresa **DINAJU S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2021LA-000004-P02** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE BAGACES** para el “Mejoramiento de calles Urbanización El Arbolito y mejoramiento camino Rincón de La Cruz”, recaído a favor de la empresa **CONCRETERA GUANACASTECA Y LIBERIA S.A.** por un monto de ₡106.431.415 (ciento seis millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos quince colones).-----

NOTIFÍQUESE. -----

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente de División a.i.

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado



Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

SLC/apus
Ni: 20962 / 21176 / 21368 / 21775 / 21791
NN: 12000 (DCA-3112-2021)
G: 2021002655-1
Expediente: CGR-REAP-2021004543